

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 9
Santiago
Presente

**Ref: Deposito de Reglamento Interno FONDO DE INVERSIÓN SURA RENTA
INMOBILIARIA**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que el día 16 de noviembre de 2017 la Administradora ha procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Inversión SURA Renta Inmobiliaria (en adelante el "Fondo") en el Registro Público del Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros, en conformidad con las modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada el día 5 de octubre de 2017.

Estos cambios no afectarán la estrategia de inversión del Fondo y son los que se indican a continuación:

- a. Se incluyó en la Política de Reparto de Dividendos la posibilidad de cargar los excesos de dividendos provisorios a utilidades que no califican como Beneficios Netos Percibidos, modificando el artículo 38 de la siguiente manera:

ARTICULO 38: El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, el equivalente al 100% del "Monto Susceptible de Distribuir" calculado de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 1.756 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 4 de Julio de 2005 y sus modificaciones, descontada la Remuneración Variable indicada en el Artículo 27 precedente.

No obstante lo anterior, si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios se destinarán primeramente a absorberlas, de conformidad con la normativa aplicable. Por otra parte, en el caso que hubiere pérdidas en el ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, de haberlas.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin

perjuicio que la sociedad Administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. Los beneficios devengados que la sociedad Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

La sociedad Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. En caso que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles a ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán imputarse a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.

- b. Se modificó el numeral 1 del artículo 69 del Reglamento Interno reemplazando la mención del 20% de los ingresos anuales del Fondo por los ingresos anuales de las sociedades controladas por el Fondo. Reemplazando en numeral 1 del artículo 69 por el siguiente:

“ARTÍCULO 69°:

(1) La Administradora, sus directores o gerentes, y sus personas relacionadas no podrán adquirir, arrendar, o usufructuar directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, valores o bienes de propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éste. Tampoco podrán dar en préstamo dinero u otorgar garantías al Fondo, y viceversa, ni contratar la construcción, renovación, remodelación y desarrollo de bienes raíces. Se exceptúan de esta prohibición las siguientes operaciones:

- a. *Aquellas transacciones de valores de oferta pública realizadas en mercados formales que tengan alta liquidez, y*

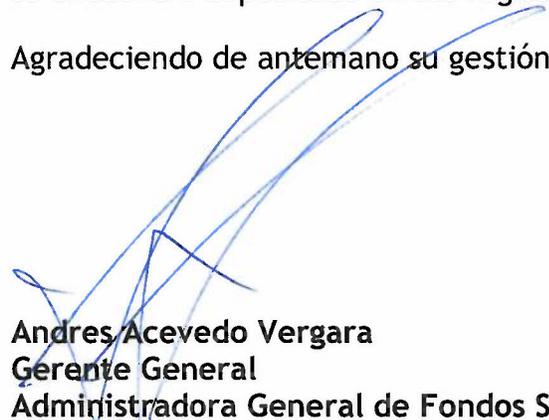
- b. *Los contratos de arrendamiento o subarrendamiento, que celebren sociedades controladas por el Fondo, con sociedades o personas relacionadas a la Administradora, sus directores o gerentes, siempre que previamente hayan sido aprobados por el Comité de Vigilancia, el que para adoptar una decisión al respecto deberá encargar un informe preparado por una empresa independiente de reconocido prestigio, que acredite que los valores cobrados como renta son aquellos que habitualmente prevalecen en el mercado para operaciones de similares características. Sin perjuicio*

de ello, el monto total anual de los contratos de arriendo o subarrendamiento que efectúen las sociedades controladas por el Fondo con personas relacionadas a la Administradora, sus directores o gerente, no podrá ser superior al 20% de los ingresos anuales consolidados de las sociedades controladas por el Fondo, y se deberá dar cuenta de las operaciones entre partes relacionadas en la Asamblea Ordinaria de Aportantes más próxima.”

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno adjunto y no afectaran la estrategia de inversión, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o meramente formales efectuadas al mismo, que no constituyen una alteración al sentido de fondo de las disposiciones correspondientes.

Declaración: Yo, Andres Acevedo Vergara, Gerente General de Administradora General de Fondos SURA S.A. soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dicha modificación es la única que se pretende realizar y que efectivamente ésta corresponde a la contenida en el texto del Reglamento Interno que se encuentra depositado en sus registros.

Agradeciendo de antemano su gestión, les saludo atentamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the typed name.

Andres Acevedo Vergara
Gerente General
Administradora General de Fondos SURA S.A.